

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0057 -2023

MIGOBBDT-0043-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el tres de mayo del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de información con referencia MIGOBBDT-0043-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Si el tramite de autorización de promociones comerciales (bingos, rifas, concursos, etc.) se sigue manteniendo con los requisitos y formatos establecidos en la pagina web del Ministerio (...) En caso de existir cambios solicito amablemente se remitan los nuevos lineamientos.*
- III. Que, con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa facultada; en este caso la Dirección Jurídica, informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *“...1. Los documentos requeridos para el trámite de autorización de promoción comercial, siguen siendo los mismos, a excepción de la presentación de NIT del solicitante y del NIT de la entidad que representa, con la finalidad de aplicar la Ley de Procedimientos Administrativos, para reducir documentos y economizarle gastos al usuario en el tramite que solicita. 2- Las bases de promoción comercial deben presentarla el solicitante, conforme a la numeración y en el orden que se establece en el Modelo de Bases de este Ministerio; caso contrario, el usuario deberá acoplar la dinámica de la promoción tal cual se solicita. Este Modelo de Bases ha tenido pocos cambios, entre ellos el numeral 3. De la vigencia de la promoción, y el numeral 7. De la entrega de los premios. 3- El arancel vigente del tramite es de \$550.00 el cual puede cancelarse en Efectivo o Cheque Certificado a nombre de: Dirección General de Tesorería. El arancel únicamente puede pagarse en la ventanilla de la señora Colectora Institucional, ubicada en el nivel 2 del Edificio de este Ministerio, en donde está el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro (ONG'S). Arancel vigente desde el año 2015. Por lo que se adjunta al presente, los documentos requeridos, el modelo de bases y la copia del Diario Oficial que publica el arancel vigente a cancelar por servicios de la Dirección Jurídica de Tramites de Autorización de Promociones Comerciales (Rifas, Bingos, etc.).*

- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante en esta Unidad de Acceso a la Información Pública cuál fue establecido en la solicitud de información; quien retirará la información solicitada por medio de su dispositivo portátil de memoria externa USB y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como también; una copia digital en formato PDF de los documentos requeridos, el modelo de bases y la copia del Diario Oficial que publica el arancel vigente a cancelar por servicios de la Dirección Jurídica de Trámites de Autorización de Promociones Comerciales (Rifas, Bingos, etc.)”.
- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c” de la LAIP, **resuelvo**:
- Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información